

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MEDINA Angela Isabel
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - QUILMES
Carátula: VIEGAS NORBERTO OSCAR S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES)
Número de causa: 31805
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: subastas-ql@jusbuenosaires.gov.ar, 20110416661@CMA.NOTIFICACIONES
Fecha Notificación: 19/11/2021
Alta o Disponibilidad: 19/11/2021 13:30:28
Firmado y Notificado por: GIBAUT Pablo Alberto. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/11/2021 13:30:27
Firmado por: GIBAUT Pablo Alberto. --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

Quilmes, 19 de Noviembre de 2021.

**A LA ENCARAGADA DE LA OFICINA DE
SUBASTAS ELECTRONICOS DE QUILMES
DRA. GRISELDA PASTORINO.
S _____ / _____ D**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: "**VIEGAS NORBERTO OSCAR S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES**" Exp. N° 31805, en trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Número 2, a cargo del Dr. Hernán Señaris, Secretaría Única a cargo del Dr. Cesar Mozzano Sala, del Departamento Judicial de Quilmes, con sede en 9 de Julio N° 287, 1° piso, de esta ciudad, **a efectos de comunicarle que se ha decretado la subasta electrónica cuya sentencia interlocutoria se transcribe**, que la misma se llevará a cabo sobre el inmueble número 1); por intermedio del martillero Jorge Luis Micheli, quién ha aceptado el cargo en los presentes, que la base de venta asciende a u\$s 18.600,00 ; que el monto del depósito en garantía de oferta asciende a u\$s 930,00; y que la comisión del martillero se ha fijado en el 5% mas aportes ley 7014 a cargo del adquirente. A continuación se transcribe el auto que la ordena:

"REG. N° /2020 en correlación con el REG. N° 49/2014
Quilmes, 28 de Febrero de 2020.

No habiendo el fallido contestado el traslado dispuesto a fs. 497, pese a encontrarse debidamente notificado (ver fs. 530/532), désele por perdido el derecho que ha dejado de usar.

Agréguese y téngase presente.

Téngase presente los gastos acreditados (art.240 LCQ).

Teniendo en cuenta la conformidad expresada por la sindicatura a fs. 499 y no habiendo mediado oposición por parte del fallido (ver párrafo primero), apruébanse las tasaciones practicadas a fs.494/496.

AUTOS Y VISTOS: En atención al estado de autos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 562 del Código de Rito -texto según ley 14238- y Ac.3604/12 y 3864/17 y Resolución SCBA 102/14, 1950/15, 2129/15, 955/18 y 289/19 la venta forzosa ordenada con fecha 25 de febrero de 2014 (fs.298), se efectuará mediante la modalidad de subasta electrónica.

Consecuentemente, se readecúan las condiciones de venta mediante la presente providencia.

Con citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios -si los hubiere- (arts.558, 559 CPCC), cuyas constancias de diligenciamiento deberán encontrarse acreditadas en autos al momento de los respectivos remates, decretese la venta en pública subasta -electrónica-, al mejor postor, de los bienes que a continuación se detallan:

1) el 100% del bien al que se refiere el certificado de dominio de fs. 510/512, nomenclatura catastral: circunscripción I, sección C, manzana 284, parcela 11, partida 033-068547, matrícula 6022, sito en la calle 39 entre 4 y 6 sin número de Miramar, Partido de General Alvarado (033), fijándose la base de la subasta en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (US\$ 18.600.-) siendo ésta las 2/3 partes de la tasación aprobada supra, por intermedio del martillero enajenador designado en autos, Jorge

Luis Micheli. NOTIFIQUESE al fallido en el domicilio denunciado (arts. 203, 204 inc. "c", 206 y 208 de la ley 24.522).

ESTADO DE OCUPACION: De conformidad con el resultado de la diligencia de constatación (fs. 478/480) el inmueble se encuentra ocupado esporádicamente por el fallido y/ o algún pariente.

TITULO DE PROPIEDAD: El mismo se haya agregado a fs. 686/693 e inscripto en el registro de la propiedad (tercer testimonio).

2) 100% del bien al que se refiere el certificado de dominio de fs. 517/520, nomenclatura catastral: circunscripción II, sección Q, manzana 2, parcela 22, partida 086-057697, matrícula 57.697, sito en la calle Rodríguez Peña n° 790 de Bernal (086), fijándose la base en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA MIL (US\$ 40.000.-) siendo ésta las 2/3 partes de la tasación aprobada supra, por intermedio del martillero enajenador designado en autos, Jorge Luis Micheli. NOTIFIQUESE al fallido en el domicilio denunciado (arts. 203, 204 inc. "c", 206 y 208 de la ley 24.522).

ESTADO DE OCUPACION: De conformidad con el resultado de la diligencia de constatación (fs. 625/627) el inmueble se encuentra ocupado por Alba Cáceres en carácter de propietaria y ex esposa de Norberto Oscar Viegas.

TITULO: El tercer testimonio se haya agregado a fs. 669/672, quedando pendiente su inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble.

3) el 16.66% del bien al que se refiere el certificado de dominio de fs. 501/509, nomenclatura catastral: circunscripción II, sección U, manzana 63, parcela 10, partida 004-065523, matrícula 35.612, sito en la calle Fabián Onsari sin número entre la numeración 1369 y 1381 de Wilde, Partido de Avellaneda (004), fijándose la base en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS (US\$ 23.300.-) siendo ésta las 2/3 partes de la tasación aprobada supra, por intermedio del martillero enajenador designado en autos, Jorge Luis Micheli. NOTIFIQUESE al fallido en el domicilio denunciado (arts. 203, 204 inc. "c", 206 y 208 de la ley 24.522).

ESTADO DE OCUPACION: De conformidad con el resultado de la diligencia de constatación (fs. 481/482) el inmueble se encuentra deshabitado desde hace años.

TITULO: El tercer testimonio se haya agregado a fs. 661/667, quedando pendiente su inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble.

Déjese establecido que el acto de subasta se llevará a cabo en los términos del artículo 572 del Código Ritual, debiendo realizarse el trámite de liquidación en el orden dispuesto ut supra, ordenando su suspensión cuando el precio obtenido alcanzare a cubrir el pasivo falencial (art. 278 LCQ).

Procédase a la apertura de una cuenta bancaria en dolares a nombre de autos y a la orden del suscripto, a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de subastas Judiciales electrónicas (art. 22, 3° parrafo Ac 3604/12; Res SCBA 2069/12)

EXHIBICION DEL BIEN: Hágase saber al martillero que deberá denunciar en autos los días a efectos de la exhibición del bien.

PUBLICIDAD: Una vez que obre en autos, los títulos respectivos debidamente inscriptos -en los casos pertinentes-, se acredite el número de la cuenta de autos y se determine por el martillero de las fechas de visitas del bien y de la subasta, deberán publicarse, con al menos DIEZ días de antelación al acto de subasta, edicto por dos días en el Boletín Judicial y en el portal respectivo dentro de la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (www.scba.gov.ar) de acuerdo a lo prescripto por los arts. 3, 4 y 5 del Anexo I del Acuerdo 3604, autorizándose la publicación de fotografías del bien.

Atento la publicidad que otorga el portal de subasta que permite el conocimiento del acto al público en general, así como el mayor valor que irroga la publicación en el boletín judicial del edicto en este nuevo formato de subasta electrónica, prescíndese de la publicación en el diario zonal.

DURACION DE LA SUBASTA: Diez (10) días hábiles, debiendo realizarse la puja a través del portal de la SCJPBA. (Art. 562 C.P.C.C. mod. Ley 14238).

PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Podrá ofertar en la subasta quien se encuentre inscripto como postor en el Registro General de Subastas Judiciales con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la puja del acto de subasta (Art. 24 Anexo 1 del Acuerdo 3604), debiendo depositar en la cuenta judicial correspondiente a las presentes actuaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de Quilmes Centro (5087), la suma correspondiente al depósito en garantía. (Art. 21 a 24 del Anexo I del Acuerdo 3604).

DEPOSITO EN GARANTIA: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ y desee participar, en particular, de la presente subasta, como presupuesto para su aceptación en tal carácter deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible en la cuenta de autos, que se establece en el 5% del monto de la base, que no será gravado por impuesto o tasa alguna (art.562 4°parrafo, 575 del CPCC, Art. 22, 24 Ac. 3604).

El depósito será devuelto de oficio mediante transferencia electrónica a quien no resulte adquirente -exenta de gravado- en los términos del art. 39 del Anexo I del Acuerdo 3604 texto según AC 3875.

En caso de que el oferente hubiese efectuado reserva de postura deberá solicitar su restitución en las presentes actuaciones (art. 39 del Anexo I del Acuerdo 3604 texto según AC 3875).

ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro de los 3 días hábiles de finalizado el acto de subasta el martillero designado en autos para realizar el acto de subasta, deberá presentar en autos acta debidamente suscripta de puño y letra, en la que indicará el resultado del acto de subasta y monto de adjudicación, los datos del adjudicatario,

nómina y código de los postores con la mayor oferta efectuada por cada uno de ellos y rendición de cuentas del acto (Art. 579 CPCC y 36 del Anexo I del Acuerdo 3604).

En el mismo plazo la Seccional Departamental del RGSJ deberá remitir informe conteniendo un listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos secretos de postores e identificando cuales de ellos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta y validación ó comprobantes de los depósitos en garantía y datos de las cuentas de los postores a la que se efectuará la devolución por transferencia (Art. 585 C.P.C.C. y 37 del Anexo I del Acuerdo 3604).

ACTA DE ADJUDICACION: Transcurridos cinco días de aprobado el remate, deberán concurrir el martes subsiguiente a las 9:00 hs. a la sede del Juzgado el adjudicatario y el martillero interviniente -pudiendo concurrir las partes del proceso- a efectos de que en presencia del Sr. Secretario se proceda a la confección del acta de adjudicación del bien.

El adjudicatario deberá constituir en dicho acto domicilio legal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.

Asimismo deberá comparecer al acto munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante del depósito en garantía - el que se tomará a cuenta del precio-, constancia de código de postor y constancia de depósito en la cuenta de autos del saldo de precio de la compra efectuada y del 3% del mismo en concepto de comisión del martillero con mas el 10% de dicha comisión correspondiente a aportes de ley (Art. 38 del Anexo i de la Acordada 3604).

Los gastos de inscripción del bien se encuentran a cargo del adquirente.

POSTOR REMISO: en caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta incurrirá en la situación prevista por el art. 585 C.P.C.C. de postor remiso, dándosele por perdidas las sumas depositadas en la cuenta de autos y resultando responsable de la disminución del precio de la subasta. En este caso, la subasta será adjudicada al oferente que hubiere realizado reserva de postura y la mayor oferta durante la puja.

En caso de que los postores no hubieren realizado reserva de postura, el postor remiso será responsable asimismo por la disminución del precio, de los intereses acrecidos y de las costas del nuevo remate. (Art. 585 C.P.C.C., arts. 21, 40 del Anexo I de la Acordada 3604).

DEUDAS: Las deudas que posea el inmueble subastado serán soportadas con el precio de la venta, hasta el momento de la toma de posesión del bien, la que no podrá extenderse del plazo de 30 días de efectuada el pago del saldo de precio. Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen a cargo del adquirente.

Una vez acreditado el pago de los edictos y librados los mismos, comuníquese la subasta ordenada a la Delegación Departamental del Registro general de Subastas Judiciales mediante nota electrónica, con copia de las acreditaciones de pago y edicto.

Hágase saber a las partes, al martillero designado y demás interesados que a los fines de la subasta electrónica que se llevará adelante en los presentes deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada 3604 y demas resoluciones SCBA.

Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta. Notifíquese a los domicilios electrónicos constituidos por las partes o en caso de no encontrarse denunciados conforme lo dispuesto por los arts. 41 y 133 C.P.C.C. REGISTRESE en correlación con el REG.Nº 49/2014

Con relación al bien cuya nomenclatura catastral es circunscripción II sección H manzana 3 parcela 18 Bernal, Matrícula 119087, que le correspondería a Norberto Oscar Viegas en un 50% en el sucesorio de sus padres "ALBORES TERESA Y VIEGAS HORACIO S/ SUCESION AB INTESTATO" en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº10 de Lomas de Zamora -los cuales tengo a la vista- he de dejar sentado que el mismo no ha ingresado aún al patrimonio del fallido, toda vez que no se ha ordenado en dichos antecedentes la inscripción de la declaratoria de herederos -ver fs. 225 de los autos citados e informe de dominio de fs. 501/509 adunado a los presentes actuados-, por lo que no puede ordenarse su subasta en éste estadio.

Sin perjuicio de lo vertido precedentemente, en el caso que el producido de los bienes ut supra señalados no alcance para cubrir las deudas de la presente quiebra, la sindicatura deberá llevar a cabo las medidas tendientes a incorporar ese bien al activo falencial por la vía pertinente.

Previo a la venta pública en subasta del bien señalado en el punto 2) deberá la sindicatura manifestarse respecto del asiento 4 del acápite "gravámenes, restricciones e interdicciones" del informe de dominio adunado a fs. 517/520 (afectación de bien de familia inscrita con fecha 24/5/1999).HERNAN SEÑARIS. JUEZ"

"Exped. Nº 31805

REG. Nº en correlación al REGISTRO Nº 86/2020

cp

Certifico que con la presentación de fs. 710/711 se ha acompañado en formato digital certificado de defunción de Norberto Oscar Viegas, certificado de matrimonio del fallido con Alba Olga Cáceres, certificados de nacimiento de Romina Natalia Viegas, de libreta de familia en donde consta el nacimiento de Bibiana Elizabeth y constancia de carta documento copia de escrito y dni. Secretaría, Quilmes, 20 de Noviembre de 2020.

Quilmes, 20 de Noviembre de 2020.

Proveyendo la presentación de fs. 709:

AUTOS Y VISTOS: En atención a lo pedido, encontrándose evacuado el traslado conferido a fs. 699 in fine, corresponde expedirme respecto del inmueble individualizado en el auto de subasta de fs.696/699 con el número 2,

toda vez que dicha heredad se encuentra afectada bajo el régimen de bien de familia inscripto con fecha 24 de mayo de 1999.

Liminarmente he de señalar que el instituto del bien de familia está dirigido a proteger el interés familiar y persigue un doble objetivo: económico, ya que pretende conservar parte del patrimonio del deudor, y social, porque tiende a mantener unida a la familia bajo el mismo techo.

Vertido ello es dable dejar sentado que la situación concursal del titular de dominio y constituyente del bien de familia se encuentra expresamente contemplada en la ley 14.394 -hoy art.249 del Código Civil y Comercial-, en tanto prescribe que el bien afectado a éste instituto no será susceptible de ejecución o embargo por deudas posteriores a su inscripción como tal, ni aún en caso de concurso o quiebra". Es decir, existe una ley especial que consagra una excepción al desapoderamiento en cuanto efecto típico de la sentencia de quiebra. A los acreedores por título o causa posterior a la inscripción, la afectación al régimen tutelar les es oponible aún en sede concursal, siendo irrelevante la composición del pasivo y, si son de fecha posterior, la inoponibilidad sólo funciona si tipifica como excepción (arts. 108 inc. 7 de la ley 24.522 y 38 de la ley 14.394 arg. SCBA LP C 105480 S 22/10/2014).

Sólo cuando al proceso concursal se presentan acreedores de rango anterior a la afectación del inmueble como bien de familia, éste ingresa a la masa concursal, donde concurren todos los acreedores sin distinción. La ley no otorga privilegio especial alguno respecto de los acreedores en cuestión. Cabe poner de resalto que el bien de familia no es alcanzado por los efectos del período de sospecha. La ley de quiebras al enumerar los actos ineficaces de pleno derecho no menciona la constitución del bien de familia por lo que no cabe incluirlo como tal. La Jurisprudencia ha afirmado que si no puede determinarse con exactitud que es anterior en el tiempo, la afectación del inmueble o el nacimiento de la deuda, debe prevalecer la inscripción y consecuentemente levantarse el embargo, en consideración del bien jurídico comprometido consistente en la tutela del interés familiar (Kemelmajer de Carlucci, Aida-Parellada Carlos -Flores Graciela M de. "Bien de familia y Quiebra" Rev. del derecho Comercial y de la Obligaciones, p. 467; Sajon Jaime V. "Bien de familia y la quiebra" ED, T95 p.923).

Sentado ello y bajo tales lineamientos, toda vez que en la presente quiebra se estableció como fecha de cesación de pagos el día 29 de mayo de 2004 y las deudas verificadas son posteriores a la constitución del bien de familia inscripto el día 24 de mayo de 1999 (ver informe de dominio de fs. 517/520, resolución del artículo 36 LCQ de fecha 30 de octubre de 2006 dictada en el proceso principal), la afectación al régimen tutelar resulta oponible a los acreedores de éste proceso falencial, por lo que corresponde excluir al inmueble cuya nomenclatura catastral es circunscripción II sección Q, manzana 2, parcela 22, Matrícula 57697 de la subasta ordenada, LO QUE ASI DECIDO (arts. 108 inc. 7 de la ley 24.522 y 38 de la ley 14.394 arg. SCBA LP C 105480 S 22/10/2014). REGISTRESE en correlación al REG. N° 86/2020

Asimismo corresponde proveer el escrito de fs.710/711:

Hágase saber lo que surge de la certificación actuarial que antecede, en consecuencia téngase por agregada la documental adjunta -en formato digital- de conformidad con la Resolución N°3272/2015 SCBA, la cual puede ser consultada por Sistema o por la Mesa Virtual.

Por presentadas en el carácter invocado y por constituido el domicilio legal indicado.

Hágase saber que la partida de nacimiento de Lorena Gabriela Viegas no fue acompañada.

Téngase presente y hágase saber la denuncia efectuada y lo manifestado en el punto 2.

De lo expuesto y solicitado traslado al Síndico por el término de cinco días. Notifíquese. Firmado. HERNAN SEÑARIS. JUEZ"

Sin otro particular saludo a Ud. atte.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: TK0T2N



233200592016084142

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MEDINA Angela Isabel
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - QUILMES
Carátula: VIEGAS NORBERTO OSCAR S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES)
Número de causa: 31805
Tipo de notificación: INTERLOCUTORIA REGISTRABLE
Destinatarios: subastas-ql@jusbuenosaires.gov.ar, 27227196934@notificaciones.scba.gov.ar,
20110416661@CMA.NOTIFICACIONES, 27175899184@cce.notificaciones
Fecha Notificación: 10/12/2021
Alta o Disponibilidad: 7/12/2021 10:55:22
Firmado y Notificado por: PANEK Carina Alejandra. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 07/12/2021 10:55:21
Firmado por: SEÑARIS Hernan. --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

VIEGAS NORBERTO OSCAR S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES)

Exped. N° 31805

cp

Quilmes.

Proveyendo la presentación de fecha 24/11/2021:

Agréguese la documentación enviada digitalmente la cual puede ser visualizada por el Sistema informático y Mesa Virtual y se detalla a continuación: dos fotografías de un inmueble.

Asimismo corresponde proveer el oficio (225500592016142104) recibido mediante el portal de notificaciones electrónicas con fecha 25/11/2021:

En atención a lo solicitado en la rogatoria que antecede, líbrese nuevo oficio con las especificaciones requeridas.

Déjese constancia que la cuenta judicial de autos *en pesos* se encuentra identificada bajo el número 43058/0 y su CBU 0140027427508704305803 y la cuenta judicial *en dolares estadounidenses* bajo el número 1064/6 y su CBU 0140027428508700106463. Asimismo es dable dejar sentado que el N° de CUIT válido para realizar transferencias a cuentas judiciales es: 30-99913926-0 perteneciente al Poder Judicial (art. 22 tercer párrafo del Ac. 3604);

En atención a lo requerido por la dependencia en la rogatoria recibida, habiendo omitido referirme al respecto en el auto de subasta de fecha 28/02/2020, amplíese el mismo en el siguiente sentido: No se admite la compra en comisión ni cesión de boleto. Registre en correlación al REG.RI N°86/2020.

Con relación a lo solicitado por la dependencia oficiante en cuanto a la comisión correspondiente al martillero interviniente, aclárese que con fecha 9 de Marzo de 2020 se resolvió al respecto dejando aclarado que el porcentaje correcto de la comisión del martillero es el 5% y no el 3% como ha sido consignado en la resolución de fs. 696/699 acápite "ACTA DE ADJUDICACIÓN", ello con mas el 10 % de aportes de ley e IVA en caso de corresponder (arg. art.54 capitulo IV de la ley 14085).

Autorícese a la Dra. Pastorino Griselda Nora y/o a la Dra. Medina Angela Isabel a fin de poder solicitar en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Suc. Quilmes Centro, extracto de la cuenta judicial de autos, ello a fin de poder efectuar la validación de los depósitos en garantía que efectúen los pretensos postores.

Por último, déjese sentado que con fecha 20/11/2020 se ha dispuesto excluir al inmueble cuya nomenclatura catastral es circunscripción II sección Q, manzana 2, parcela 22, Matrícula 57697 de la subasta ordenada toda vez que el mismo se encontraba sometido bajo el régimen de bien de familia con anterioridad a la fecha establecida como cesación de pago (arts. 108 inc. 7 de la ley 24.522 y 38 de la ley 14.394 arg. SCBA LP C 105480 S 22/10/2014). Las aclaraciones antes efectuadas deberán constar en el oficio ut supra ordenado.

HERNAN SEÑARIS
JUEZ

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: RK3X2M



Carátula: VIEGAS NORBERTO OSCAR S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES)**Fecha inicio:** 19/02/2008**N° de Receptoría:** 0 - 0**N° de Expediente:** 31805**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 29/12/2021 - Trámite: DESPACHO SIMPLE - (FIRMADO)		
Anterior	29/12/2021 11:30:03 - DESPACHO SIMPLE	Sigue
Referencias		

Cargo del Firmante JUEZ**Domicilio Electrónico de Trámite Propio** 27227196934@notificaciones.scba.gov.ar**Domicilio Electrónico de Trámite Propio** SUBASTAS-QL@JUSBUENOSAIRE.GOV.AR**Domicilio Electrónico de Trámite Propio** 27175899184@CCE.NOTIFICACIONES**Domicilio Electrónico de Trámite Propio** 27216020222@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR**Domicilio Electrónico de Trámite Propio** 20110416661@CMA.NOTIFICACIONES**Fecha de Libramiento:** 29/12/2021 11:30:05**Fecha de Notificación** 03/01/2022 00:00:00**Funcionario Firmante** 29/12/2021 11:30:02 - SEÑARIS Hernan - JUEZ**Notificado por** SEÑARIS HERNAN**Trámite Despachado** OFICIO ELECTRONICO (241200592016307744)**Trámite Despachado** ESCRITO ELECTRONICO (240300592016304782)**Trámite Despachado** EDICTO ELECTRONICO (247100592016307559)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

VIEGAS NORBERTO OSCAR S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES)**Exped. N° 31805****CP****OFICIO ELECTRONICO (241200592016307744)****EDICTO ELECTRONICO (247100592016307559) ESCRITO ELECTRONICO (240300592016304782)**

Quilmes.

Proveyendo el oficio recibido con fecha 28/12/2021 14:11:53 hs:

Por recibido. Téngase presente las observaciones efectuadas y líbrese nuevo edicto consignando los requerimientos del Registro de Subasta Seccional Quilmes.

Asimismo corresponde proveer el ESCRITO ELECTRONICO (240300592016304782):

Téngase presente lo expuesto en el punto II con relación a la tasa impositiva, los datos denunciados de la cuenta bancaria y lo manifestado en el punt Estese a lo ordenado ut supra (segundo párrafo).

Procédase a transcribir en el edicto a librarse la parte pertinente del apartado ACTA DE ADJUDICACION del auto de subasta decretado con fecha 28/ Al punto V sin perjuicio de lo proveído con fecha 7/12/2021, aclárese que el N° de CUIT válido para transferencias informado por el Banco de la I Buenos Aires al momento de confirmar la apertura de la cuenta en dólares estadounidenses a nombre de autos y a la orden del suscripto con fecha es 30-70721665-0 perteneciente al Poder Judicial.

Líbrese el edicto recibido identificado N° 247100592016307559 en cuanto reúna las formas de ley, teniendo en cuenta las consideraciones precedentemente.

HERNAN SEÑARIS**JUEZ**

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MEDINA Angela Isabel
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - QUILMES
Carátula: VIEGAS NORBERTO OSCAR S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES)
Número de causa: 31805
Tipo de notificación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA - ACLARATORIA
Destinatarios: SUBASTAS-QL@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, 27175899184@CCE.NOTIFICACIONES, 27227196934@notificaciones.scba.gov.ar, 20110416661@CMA.NOTIFICACIONES
Fecha Notificación: 11/02/2022
Alta o Disponibilidad: 10/2/2022 10:47:49
Firmado y Notificado por: PANEK Carina Alejandra. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 10/02/2022 10:47:48
Firmado por: ESPAÑOL Diana Ivone. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%07Pè[40J/g]Š



VIEGAS NORBERTO OSCAR S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES). 31805. cp

REG. SENT. N° /2022.

Correlacionado Reg. Nro. 86/2020

DATOS - SE DENUNCIAN (237700592016421564) ; y DESPACHO SIMPLE (241600592016368018)MANDAMIENTO - SOLICITA (244600592016420768)

Quilmes,

Proveyendo la presentación de fecha 9/02/2022 identificada con el número 244600592016420768:

Atento lo pedido y lo que surge de las constancias recientemente adunadas a los presentes, a fin de evitar futuras nulidades, corresponde efectuar una aclaratoria del auto de subasta dictado con fecha 28/02/2020, respecto a la identificación catastral del primer bien a subastar señalado con el número 1), dejando constancia que el mismo se encuentra identificado conforme cédula catastral emitida por ARBA, con la siguiente Nomenclatura Catastral: **Circunscripción: 1, Sección: C, Manzana: 284 Parcela: 11 B**, matrícula 6022 (033), partida 033-68547, sito en la calle 39 entre 4 y 6 s/n de Miramar, Partido de General Alvarado; que mide y linda 12,99 mts. en su frente sobre calle 39; 43,30 mts. en su costado al NO lindando con la Parcela 11A; 12,99 mts. en su contra frente al NE lindando con parte del fondo de la parcela 3A; y 43,30 mts. en su otro costado al SE lindando con fondos de las parcelas 6A, 7A y con la parcela 10A. **Regístrese con relación al N° 86/2020.**

Resulta oportuno señalar que sin perjuicio que existe una divergencia en cuanto a la identificación de parcela consignada en el título de propiedad obrante a fs.686/693 e informe de dominio de fs.510/512, así como el adunado con la presentación N°237700592016421564 (**parcela 11**) y la que se desprende de lo informado por catastro (**parcela 11 B**), las medidas y linderos del fundo resultan coincidentes e idénticos, por lo que entiendo que se trata de la misma heredad.

Sentado ello, líbrese nuevo edicto -dejando constancia que se encuentra exento de previo pago (ley 24522)- a los mismos fines y efectos que el anterior, consignando todos los datos que emergen del título de propiedad e informe de dominio de inmueble objeto de subasta y los que se surgen de la cédula catastral indicando para mayor precisión las medidas y linderos.

Notifíquese el presente auto al Registro de Subastas Electrónicas y conforme lo dispuesto con fecha 3/02/2022, prosígase con los trámites pertinentes.

Líbrese el mandamiento de exhibición solicitado con la adjunción de la cédula catastral acompañada con la presentación N°248000592016404967, autorizado al martillero interviniente a reconocer el inmueble a subastar.

Asimismo corresponde proveer el escrito DATOS - SE DENUNCIAN (237700592016421564):

Agréguese téngase presente y hágase saber.

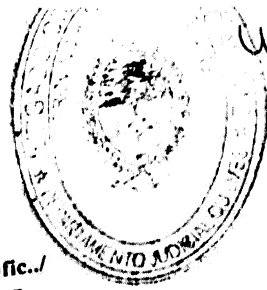
Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: T59YR6

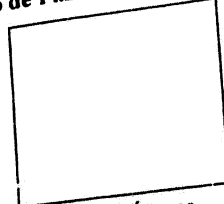


EB 2019

M
FF



Fecha de recepción en Ofic./
Deleg. o Juzgado de Paz



Sello del Órgano

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO "AD-HOC"

Concertación de fecha con autoridad		
Día	Me	Año
Hora		
Lugar		
Firmas		
Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)		
Día	Me	Año
Hora		
Lugar		
Firmas		

Órgano: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 2 DE QUILMES

Juzgado Interviniente: CIVIL Y COMERCIAL 2 DE QUILMES

Dirección: ALVEAR 465 QUILMES

Juzgado/Tribunal: CIVIL Y COMERCIAL 2 DE QUILMES

Tipo de diligencia: CONSTATAción

Carátula del expediente: "VIEGAS NORBERTO OSCAR S/INCIDENTE DE
REALIZACIÓN DE BIENES" Exp. 31805

Copias para traslado ☒ SI / ☐ NO En fs.

CARÁCTER (Indicar por SI - NO según corresponda)

URGENTE ☐ N ☒ O Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI - NO según corresponda)

Denunciado ☐ SI ☒ NO Constituido ☐ N ☒ O Bajo resp.

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI - NO según corresponda)

Allanamiento: ☒ SI Allanamiento en domicilio ☐ SI ☒ NO

Con auxilio de la fuerza pública: ☐ SI ☒ NO

Denuncia de otro domicilio ☐ SI ☒ NO Denuncia de bienes ☐ SI ☒ NO

El Martillero Jorge Luis Micheli DNI 11.041.666, designado Oficial de Justicia Ad Hoc, se constituirá a la ejecución del presente en el inmueble; Nomenclatura Catastral: Cir.: I, Sec.: C, Mza.: 284, Parcela (033), ubicado en calle 39 entre calles 4 y 6 sin número de Miramar, Partido de Gral. Alvarado, Pcia. de Buenos Aires, conforme fotocopia de plancheta de ubicación catastral adjunta y proceder a constatar el estado físico y ocupacional del mismo.-

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: Quilmes, 5 de Febrero de 2019. ... Librense mandamientos de constatación requeridos en el punto V -con adjunción de fotocopia de plancheta catastral- con las facultades de práctica y la de hacer uso de los servicios de un cerrajero, en caso de éste último necesario, debiendo dejar los inmuebles en cuestión en idéntico estado de seguridad que se encontraba antes de la diligencia (Ac. 3397/08). Designase oficial de justicia ad hoc al martillero Jorge Luis Micheli a fin de practicar la diligencia ordenada con idénticas facultades a las conferidas precedentemente. ... HERNAN SEÑARIS. JUEZ".

Facultades del Oficial de Justicia diligenciar el presente con expresa habilitación de días y horas inhábiles, con facultades de allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública, e intervención de cerrajero para violentar y reponer elementos de cierre, siempre para el caso de ser estrictamente necesario, debiendo quedar el inmueble en idéntico estado de seguridad que se encontraba antes de la diligencia..-

En la ciudad de Quilmes, a los 14 días del mes de febrero de 2019.-

Firma y sello

HERNAN SEÑARIS
JUEZ

PARTIDO DE GRAL ALVARADO

MIRAMAR

Circunscripción
Sección C
Manzanera 284

Manzanera y Sec 5 Artículo.

10. 15/30 30.30
13-7-01 (10-15-10-10)

33.20-75 (20.20.50)

PLANO GENERAL AGREGADO
Seg de la P
Gend. Cat. de Gral. Alvarado
Escritura
Otras Escrituras

Estudiado 23-8-30
Medida 1-11-30

FOLIA 1000

SERVICIOS PUBLICOS		DISTANCIAS PRINCIPALES				ANGULOS
CALLE	Distancia	Distancia	Distancia	Distancia	Distancia	
37	11	11	11	11	11	
38	11	11	11	11	11	
39	11	11	11	11	11	
40	11	11	11	11	11	

EL GARCIA QUANO-J. RABAGO LAZAROSTA
Not. C. 1000

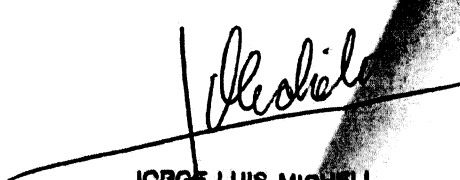
PARCELA	LOTE	SUPERFICIE		MT.	Nº DE
		S/T	S/P		
1	1	140.00	140.00		
2	2	140.00	140.00		
3	3	140.00	140.00		
4	4	140.00	140.00		
5	5	140.00	140.00		
6	6	140.00	140.00		
7	7	140.00	140.00		
8	8	140.00	140.00		
9	9	140.00	140.00		
10	10	140.00	140.00		
11	11	140.00	140.00		
12	12	140.00	140.00		
13	13	140.00	140.00		
14	14	140.00	140.00		
15	15	140.00	140.00		
16	16	140.00	140.00		
17	17	140.00	140.00		
18	18	140.00	140.00		
19	19	140.00	140.00		
20	20	140.00	140.00		
21	21	140.00	140.00		
22	22	140.00	140.00		
23	23	140.00	140.00		
24	24	140.00	140.00		
25	25	140.00	140.00		
26	26	140.00	140.00		
27	27	140.00	140.00		
28	28	140.00	140.00		
29	29	140.00	140.00		
30	30	140.00	140.00		
31	31	140.00	140.00		
32	32	140.00	140.00		
33	33	140.00	140.00		
34	34	140.00	140.00		
35	35	140.00	140.00		
36	36	140.00	140.00		
37	37	140.00	140.00		
38	38	140.00	140.00		
39	39	140.00	140.00		
40	40	140.00	140.00		
41	41	140.00	140.00		
42	42	140.00	140.00		
43	43	140.00	140.00		
44	44	140.00	140.00		
45	45	140.00	140.00		
46	46	140.00	140.00		
47	47	140.00	140.00		
48	48	140.00	140.00		
49	49	140.00	140.00		
50	50	140.00	140.00		
51	51	140.00	140.00		
52	52	140.00	140.00		
53	53	140.00	140.00		
54	54	140.00	140.00		
55	55	140.00	140.00		
56	56	140.00	140.00		
57	57	140.00	140.00		
58	58	140.00	140.00		
59	59	140.00	140.00		
60	60	140.00	140.00		
61	61	140.00	140.00		
62	62	140.00	140.00		
63	63	140.00	140.00		
64	64	140.00	140.00		
65	65	140.00	140.00		
66	66	140.00	140.00		
67	67	140.00	140.00		
68	68	140.00	140.00		
69	69	140.00	140.00		
70	70	140.00	140.00		
71	71	140.00	140.00		
72	72	140.00	140.00		
73	73	140.00	140.00		
74	74	140.00	140.00		
75	75	140.00	140.00		
76	76	140.00	140.00		
77	77	140.00	140.00		
78	78	140.00	140.00		
79	79	140.00	140.00		
80	80	140.00	140.00		
81	81	140.00	140.00		
82	82	140.00	140.00		
83	83	140.00	140.00		
84	84	140.00	140.00		
85	85	140.00	140.00		
86	86	140.00	140.00		
87	87	140.00	140.00		
88	88	140.00	140.00		
89	89	140.00	140.00		
90	90	140.00	140.00		
91	91	140.00	140.00		
92	92	140.00	140.00		
93	93	140.00	140.00		
94	94	140.00	140.00		
95	95	140.00	140.00		
96	96	140.00	140.00		
97	97	140.00	140.00		
98	98	140.00	140.00		
99	99	140.00	140.00		
100	100	140.00	140.00		

CESAR ADRIAN ROMERO
Cargo Not. Certificado Dep. de Catastro
D. 1420/94
DCCION. POAL DE CATASTRO TERRITORIAL

980

En Miramar al primer día del mes de marzo de 2019, siendo las 1,30 horas me constituí en el inmueble indicado en el presente sito en calle 9 sin número entre calles 4 y 6, siendo que el frente es un paredón de ladrillos con portón de madera doble hoja y carece de timbre; consulte en la vivienda lindera que lleva el número 241 donde sus moradores me informaron que el lote a constatar es de propiedad del fallido que es ocupado esporádicamente por el mismo y algún pariente y que en este momento había algunas personas en el mismo.- Acto seguido procedo a golpear el portón y las manos por sobre el paredón del frente y luego de unos minutos soy atendido por quién dijo ser llamarse Emiliano Martín Vitiello y poseer DNI 22.935.979 domiciliado en Calcedo 966 de Wilde Pdo. de Avellaneda, a quién impuse de mi cometido haciéndole entrega de una copia del presente mandato.- Acto seguido me permite el ingreso al inmueble donde constato que al fondo del mismo se encuentra una pequeña construcción de aproximadamente 3 mts. de ancho por 6 mts. de fondo con cocina integrada un entrepiso en su interior, baño instalado, techo de tejas y ladrillos a la vista en regular estado de conservación. Asimismo me informa que el señor Norberto O. Viegas le prestó el inmueble por una semana desde el día 25/2/19 al 3/3/19.- Siendo todo cuanto tengo por informar doy por terminado el acto.-

Saludo a V.S. atte.-


JORGE LUIS MICHELI
Martillero Público Nacional
Col. 205 CMQ - Mat. 198 IGJ

